



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO OLAVE LEAL
DEMANDADO : CENTROAGUAS S.A .E.S.P..
RADICACION: 76-834-31-05-001-2014-00353-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 76 del 13 de marzo de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvese proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 786

Tuluá, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00) a cargo del demandante y a favor de la Empresa demandada, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO
No. 053 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ VIVIANA LAVERDE SERNA

DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

RADICACION: 76-834-31-05-001-2014-00547-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 178 del 03 de marzo de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 788

Tuluá, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

438.901,50), cargo de la demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO No. 053
, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRENDA LUCIA RANSINES MEJIA Y OTROS
DEMANDADO : AGROPECUARIA GOLOSO DEL VALLE S.A.
RADICACION: 76-834-31-05-001-2015-00167-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 179 del 03 de marzo de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 789

Tuluá, Valle 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede, el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

438.901,50), cargo de la demandante y a favor de la Empresa demandada, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia.

Y el valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEITE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803.00) cargo de la demandante y a favor de la Empresa demandada, conforme lo ordenado en sentencia de segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ANA LETICIA ARREDONDO OSORIO

DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

RADICACION: 76-834-31-05-001-2015-00575-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 180 del 03 de marzo de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 790

Tuluá, Valle, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$980.000,00) a cargo de la Entidad demandada y a favor del demandante, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia.

Y por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803,00) a cargo de la Entidad demandada y a favor del demandante, conforme lo ordenado en sentencia en segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SOFIA CUNDUMI DE PAZ
DEMANDADO : PORVENIR S.A.
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00097-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 184 del 03 de marzo de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 791

Tuluá, Valle, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede, el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

(\$438.901,50) a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia.

Y por valor de DOCSIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$292.600,00) a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy , 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON JAIR RAMIREZ LONDOÑO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00404-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 174 del 03 de marzo de 2021 , la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 796

Tuluá, Valle, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede, el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 292.601,00) a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en sentencia de segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO RAMIREZ LONDOÑO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00404-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 174 del 03 de marzo de 2021 , la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 796

Tuluá, Valle, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede, el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 292.601,00) a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en sentencia de segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NORBERTO OSORIO RIVERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00406-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 55 del 012 de febrero de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 792

Tuluá, Valle, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$438.902,00) a cargo del



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia.

Y el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 292.601,00), a cargo del demandante y, a favor de la Entidad demandada, ordenados en segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROSARIO OBONAGA DE GONZALEZ

DEMANDADO : COLPENSIONES.

RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00558-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 298 del 16 de marzo de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 793

Tuluá, Valle, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$302.842,00) a cargo de la demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ESCOBAR MEZA

DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00087-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 52 del 12 de febrero de 2020, la secretaría del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 794

Tuluá, Valle, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede, el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00) a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE BARLAAN AVALO DUQUE
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00129-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 55 del 012 de febrero de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 787

Tuluá, Valle, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$414.058.00) a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ISABEL VARGAS ORTIZ

DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00131-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 182 del 03 de marzo de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 795

Tuluá, Valle, 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

(\$ 438.901.50) a cargo de la Entidad demandada y a favor del demandante, conforme lo ordenado en sentencia, por este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO
No. 053 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO HERNANDEZ
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00163-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 176 del 03 de marzo de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 799

Tuluá, Valle, 6 de julio 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00) a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia.

Y por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS (438.901,50) a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en sentencia de segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de junio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUMBERTO DE JESUS ALVAREZ MONTOYA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00570-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 181 del 03 de marzo de 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 797

Tuluá, Valle 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) a cargo de la Entidad demandada y a favor del demandante, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia.

Y por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 8.873.803,00) a cargo de la Entidad demandada y a favor del demandante, conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia, conforme lo ordenado en segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021 se notifica Por ESTADO No. 053
, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALICIA JULIA MARIA RUANO

DEMANDADO: COLPENSIONES.

RADICACION: 76-834-31-05-001-2018-00532-00

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 297 del 16 DE MARZO DE 2021, la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 798

Tuluá, Valle 6 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede, el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:



Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$302.842,00) a cargo de la Entidad demandada, en ambas instancias conforme lo ordenado en segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica Por ESTADO

No. 053, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2015- 00383-01
DEMANDANTE	AMPARO DE JESUS ROJAS CASTAÑO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES" COLPENSIONES"

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, a fin de corregir el yerro respecto al nombre del demandado, en el auto que precede. Sírvase proveer.


**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, 6 de julio de 2021

AUTO No. 800

Corroborada la veracidad del informe secretarial que antecede y una vez efectuada la revisión minuciosa al asunto de la referencia, se halla que efectivamente por error involuntario se signó como parte demandada en la referencia, el nombre de "ADMINISTRADORA DE PENSIONES "PORVENIR S.A." cuando en realidad la parte convocada a juicio dentro de este asunto es "ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES",

Como consecuencia de lo anterior, se corrige dicha falencia, haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; dejando en claro que el demandado es ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES",

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ**

Hoy, 7 de julio de 2021, se notifica por ESTADO No. 053 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**